



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

CP/AL-2015/881



el presente pliego de condiciones ha
aprobado por Resolución de la
Alcaldía en pluciones, el día
25 Mayo 2015
Salamanca 28/05/2015
EL SECRETARIO GENERAL



[Firma manuscrita]

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA
ELABORACIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS
OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CALLE RÚA
MAYOR N° 17, DE SALAMANCA.**

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Tiene por objeto la prestación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud de las obras de rehabilitación del edificio sito en la Calle Rúa Mayor nº 17, de Salamanca, así como la dirección de la ejecución de la obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, en la fase de ejecución de las obras de restauración de dicho edificio, de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Dichos servicios de arquitectura se dividen en dos grandes fases:

FASE 1. ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

- FASE 1.1 ESTUDIO PREVIO DEL ESTADO DEL INMUEBLE.
CONCLUSIONES Y SOLUCIONES A ADOPTAR.
- FASE 1.2 PROYECTO BÁSICO.
- FASE 1.3 PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

FASE 2. EJECUCIÓN:

- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.
- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN.

La ejecución de los servicios debe realizarse de manera discontinua, de manera que deberán irse presentando los distintos documentos a demanda del Ayuntamiento de Salamanca y de su Servicio de Inspecciones y Obras, según lo especificado en la cláusula 4ª de este pliego.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

71356200-0 Servicios de asistencia técnica

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la oferta de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

CLÁUSULA 2.- PRECIO DEL CONTRATO:

El presupuesto total de licitación del contrato asciende a 24.064,54 €, IVA incluido, conforme a las siguientes cuantías:

Valor estimado del contrato (VEC=PBL-IVA)	19.888,05 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 21%	4.176,49 €
Presupuesto base de licitación (PBL)	24.064,54 €

En este importe, precio cierto del contrato, se incluye la ejecución del servicio, impuestos, tasas y todos los gastos que se especifican en este Pliego.

El desglose por fases es el recogido en el art. 7 del pliego de prescripciones técnicas y cláusula 18ª del presente pliego

CLÁUSULA 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 151.20.830.02/15 del Presupuesto del 2015, RC n° 2569, de 1 de Junio de 2.015.



CLÁUSULA 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los trabajos se extenderán desde la firma del contrato, con la siguiente temporalización:

FASE 1 FASE DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	FASE 1.1 ESTUDIO PREVIO DEL ESTADO DEL INMUEBLE	1 mes
	FASE 1.2 PROYECTO BÁSICO	1 mes
	FASE 1.3 PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE S. Y S.	1 mes
	TOTAL	3 meses
FASE 2 FASE DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COORDINACIÓN DE S. Y S. EN FASE DE EJECUCIÓN	7 meses

Al calificarse la tramitación de urgencia del expediente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato, no podrá ser superior a quince días hábiles desde la formalización, pudiendo ser causa de resolución del contrato si se excediese de dicho plazo por causas imputables a las partes.

Dentro de la FASE 1, la documentación inicial a presentar será el Estudio Previo del estado del edificio (FASE 1.1). Una vez dado el visto bueno municipal y realizadas las posibles tramitaciones administrativas, se elaborará y presentará el Proyecto Básico (FASE 1.2). Una vez aprobado por el Ayuntamiento de Salamanca el Proyecto Básico, se elaborará y presentará el Proyecto de Ejecución (FASE 1.3).

Aprobado el Proyecto de Ejecución y conocido el precio cierto de la intervención a realizar en el edificio sito en Calle Rúa nº 17 de Salamanca, y si el propietario no se hubiera incorporado al proceso, ejecutando él las obras definidas en dicho Proyecto, se contratarán por el Ayuntamiento dichas obras a una empresa de construcción. Una vez adjudicadas las obras definidas en el Proyecto, el inicio de las obras implicaría la continuación del presente contrato de servicios con la FASE 2 de Dirección de las obras, Dirección de Ejecución de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución.



CLÁUSULA 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

La competencia para contratar corresponde al Primer Teniente de Alcalde, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, según Decreto de 17 de junio de 2015, publicado en el BOP de Salamanca el 1 de Julio del mismo año.

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación urgente, según lo señalado en los arts. 170 y 174 del TRLCSP, y en el artículo 177.2 del mismo texto legal, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 €.

CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la TRLCSP.

CLÁUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El Ayuntamiento solicitará ofertas, al menos, a cinco licitadores que estén capacitados para la realización del objeto del contrato.

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo indicado en la invitación a tomar parte en la contratación, en horario de nueve a trece horas.



Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama, en el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 9.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

La presentación de oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**
Título: Documentación general.
Denominación del contrato

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo nº 1** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del



contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 11 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**
Título: Oferta económica.
Denominación del contrato

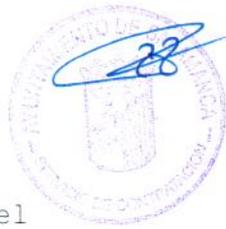
Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 2.

Se deberá desglosar el precio por cada una de las fases en que está dividida la ejecución del contrato.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.



CLÁUSULA 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Servicio de Contratación calificará los documentos presentados en el sobre n° 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre n° 2 se celebrará por el Servicio de Contratación a continuación de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que se concedan previamente los tres días para subsanar la documentación o se hayan presentado ofertas por correo y no se hubiesen recibido.

El órgano de contratación, a la vista de las ofertas presentadas, negociará el precio del contrato con uno o varios de los licitadores consultados.

CLÁUSULA 11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación del contrato, a la vista de las ofertas presentadas, negociándose con los licitadores los términos del contrato con el único aspecto a considerar, que será la oferta económica sobre el precio. En caso de que los licitadores no mejoren las condiciones de la oferta contenida en el sobre n° 2 o no acudan a los negociación se entiende que mantienen las proposiciones formuladas (sobre n° 2).

Durante la fase de negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

CLÁUSULA 12.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

- a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda. Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.
- c) **Solvencia económica y financiera:** Declaración relativa al volumen anual de negocios por los servicios de la tipología del que se licita realizados por la empresa en el curso de los últimos TRES ejercicios concluidos; por un importe superior (IVA incluido) a tres veces el presupuesto de licitación del presente contrato.

Este aspecto se acreditará por uno de los siguientes medios:



- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se relacione el volumen anual de negocios de los últimos tres años.
- Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda "Declaración anual operaciones con terceras personas", referidos a los tres últimos ejercicios.

d) **Solvencia técnica:** Se justificará mediante relación de los principales servicios de la tipología del que se licita, efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos por un importe acumulado superior (IVA incluido) a tres veces el presupuesto de licitación del presente contrato. Este aspecto podrá acreditarse por los siguientes medios:

- Servicios en el ámbito de la Administración Pública: Certificado de un funcionario público.
- Servicios en otro ámbito: Certificado del técnico responsable del contrato, visado por el Colegio Profesional correspondiente en su caso.

Dadas las características del presente contrato, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la titulación académica y profesional habilitante del proyectista y del director de obra será la de arquitecto, y la del director de ejecución de la obra será la de arquitecto técnico.

Por tanto, deberá constituirse un equipo de trabajo, formado por los técnicos competentes (arquitecto y arquitecto técnico) para realizar todas las labores que comprende el contrato, debiendo ir firmado cada documento y cada trabajo por el técnico habilitado.

e) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

f) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.
- i) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme al art. 151.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES:

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 TRLCSP.



CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará dentro del plazo de OCHO DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 15.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro trámite ante Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se

mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 17.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES:

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la oferta y documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA 18.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO:

Los trabajos se abonarán por fases ejecutadas, previa presentación de la factura correspondiente, que indicará el detalle de los servicios prestados, de acuerdo a la siguiente distribución:

	CONCEPTO	PRECIO
FASE 1 FASE DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	FASE 1.1 ESTUDIO PREVIO DEL ESTADO DEL INMUEBLE	1.934,40 € + 21 % IVA
	FASE 1.2 PROYECTO BÁSICO	1.934,40 € + 21 % IVA
	FASE 1.3 PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE S. Y S.	6.347,25 € + 21 % IVA
FASE 2 FASE DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN DE LAS OBRAS	4.231,50 € + 21 % IVA
	DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	4.231,50 € + 21 % IVA
	COORDINACIÓN DE S. Y S. EN FASE DE EJECUCIÓN	1.209,00 € + 21 % IVA
	TOTAL	24.064,54 €

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a



través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

La Directora de la Oficina Presupuestaria prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001358	ÁREA DE URBANISMO

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 19.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, no es aplicable al contrato la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

CLÁUSULA 20.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el objeto del trabajo salvo lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP.

El arquitecto redactor del proyecto quedará obligado a realizar cuantas modificaciones fueran necesarias en la tramitación del correspondiente expediente ante los distintos organismos, sin que por ello tenga derecho a remuneración alguna de lo ya percibido por la redacción del proyecto.

CLÁUSULA 21.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS:

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2.- El cumplimiento defectuoso del contrato, incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

3.- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 212.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

Específicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En particular, en relación con la redacción de proyectos serán exigibles la subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnización y responsabilidades establecidas en los artículos 286, 287 y 288 de la LCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe, y



deberá indemnizar a la Administración, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ésta.

CLÁUSULA 23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS:

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, que podrá reproducirlo, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El contratista no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Salamanca. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de ésta obligación.

CLÁUSULA 24.- TRIBUTOS:

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA 25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y 308 del TRLCSP. En todo caso en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLCSP.

Además, será posible la resolución del presente contrato cuando el propietario del edificio se incorpore al procedimiento de rehabilitación en el momento que estime oportuno, ejecutando a su costa lo especificado en la orden de ejecución incoada por el Ayuntamiento de Salamanca. En este caso, no se generará ningún tipo de indemnización ni compensación para el adjudicatario, quedando a salvo el pago del precio de la fase ejecutada.

Si el propietario se incorporara al procedimiento una vez iniciadas por parte del adjudicatario las FASES 1.1, 1.2 y 1.3, deberá finalizarse la elaboración del documento de manera completa para que sea abonada la fase.

Si el propietario se incorpora al procedimiento durante la ejecución de la obra, se realizará una certificación que documente la obra realizada, abonándose la parte proporcional del precio total de la fase.

Se considera fase completa cuando se ha elaborado el documento y tiene el visto bueno municipal.

CLÁUSULA 26.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de sus cumplimientos, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta conforme al artículo 210 del TRLCSP.

CLÁUSULA 27.- NATURALEZA JURÍDICA:

Se trata de un contrato administrativo de servicios, según lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, incluido dentro de la Categoría 12 (servicios de arquitectura) del Anexo II de dicho TRLCSP.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN JURÍDICO:

En lo no previsto expresamente en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el R.D. 1098/01 por el que se aprueba el Reglamento General de la LCSP, en cuanto no se oponga, y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Asimismo, en los que no se oponga a este Pliego, al de Condiciones Técnicas y a las disposiciones citadas, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (PCAG) aprobado por Decreto 3854/1970.



CLÁUSULA 29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, 14 de Agosto de 2.015

La Adjunto Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación



Fdo.: Carolina Pérez Rojo

ANEXO N° 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con D.N.I. n° _____, en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con C.I.F. n° _____, en relación con el procedimiento _____ convocado para la contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]

Firmado



ANEXO N° 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud de las obras de rehabilitación del edificio sito en la Calle Rúa Mayor n° 17, de Salamanca, así como la dirección de la ejecución de la obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, en la fase de ejecución de las obras de restauración de dicho edificio.

Segundo.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente:

OFERTA:

*Oferente

*Denominación del contrato:

*Oferta Económica, que deberá desglosar el precio total por cada una de las fases objeto del contrato:

-Tipo de licitación...

-IVA al.....%

-TOTAL.....(en número y letra)

(Lugar, fecha y firma del licitador)

